

**BOLETIN OFICIAL DE LA**  
**ZONA DE PROTECTORADO**  
**ESPAÑOL EN MARRUECOS**

**Número 20**

**AÑO XX**

# INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Orden nombrando a don Juan Márquez Ruiz para ocupar una plaza de Interventor adjunto en la Región oriental .....	1105
Resultado del concurso .....	1105
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Nombramientos, excedencia, ceses .....	1106
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 4.421,75 pesetas y un suplemento de crédito de 4.000 pesetas para abono de diferencias de sueldo a los Maestros especiales de francés don Eustaquio Ruiz y doña María Tamarit .....	1109
Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería don Gonzalo Gregorio Peiró .....	1110
Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán Médico de Infantería don Fernando Morell Castelló .....	1112
Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Comandante de Infantería don José Bermejo López .....	1113
Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería don José Heredia Alvarez .....	1114
Dahir nombrando a don Manuel Vázquez del Río para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes en la Delegación de Fomento. ....	1115
Dahir nombrando a don Francisco Pérez Guerrero para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes en la Alta Comisaría .....	1116
Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Roho el Idri para el cargo de Kaid de la kabila de Beni Gorfet (Yebala Occidental) .....	1117
Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería don Antonio Galera Paniagua .....	1117
Dahir disponiendo que las Medarsas de Tetuán sean intervenidas por el Ministro de Justicia del Majzén .....	1119
Decreto visirial disponiendo que las fincas propiedad de la Sociedad "Vacuum Oil Company", ubicadas en el poblado de Río Martín, figuren al nuevo nombre de "Vacuum Oil Company-Inc" .....	1120
Decreto visirial autorizando a don Fausto Selva Martínez para adquirir una parcela de terreno denominada "Aguelmau U. Yasid", sita en la kabila de Bocoya, propiedad de Had-dú Ben Si Mohammed Ham-mit .....	1121
Decreto visirial autorizando a don Antonio Jiménez Hernández para adquirir una parcela de terreno denominada "Jajalek", sita en la kabila de Beni-Tuzin, propiedad de Moh y Mehadu Hamedi Amar el Ukali .....	1121

Decreto visirial disponiendo quede disuelta la Junta Municipal de Tetuán, debiéndose sustituir interinamente por otra en la proporción que se indica .....	1122
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Dirección de Obras Públicas y Minas.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las Obras Públicas, han de regir en la contrata de riego asfáltico superficial en los kilómetros 2,784 al 28,000 de la carretera de primer orden de Melilla a Tetuán, o sea, desde Melilla a Zeluán, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 261.398,04.	1123
Delegación de Fomento.—Servicio de Minas.—Aviso .....	1126
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio .....	1127
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio .....	1129
Mehal-la Jalifiana de Mellila, número 2.—Anuncio .....	1129
Pliego único de condiciones que ha de regir en el concurso para adquisición de 3.000 pares de alpargatas, 1.000 trajes kaki, 1.000 candoras y 2.000 vendas, con cargo al título 1.º, capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto del Majzén y concepto "Vestuario", según acta aprobada por el Excelentísimo Señor Alto Comisario de fecha 5 de octubre del corriente año .....	1131
REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos .....	1138
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos .....	1140
Cédulas de citación .....	1143
Cédulas de notificación .....	1150
Cédulas de requerimiento .....	1153
Requisitorias .....	1156

## TARIFAS

Un año de suscripción .....	12	pesetas.
Número suelto, año corriente .....	1	—
Número suelto, año atrasado .....	1,50	—

### ANUNCIOS

Una plana .....	50	pesetas mensuales, dos inserciones.
Media plana .....	30	— ídem, íd.
Una plana portadas .....	100	— ídem, íd.
Media plana ídem .....	50	— ídem, íd.

### ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción.
Media plana .....	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana .....	25	— ídem íd.

# CASA ALVAREZ

==== MATERIAL CIENTIFICO ====

Representante general para España y sus Colonias de las Casas

E. LEITZ, de Wetzlar, y F. M. LAUTENSCHLAGER

==== (ALEMANIA) ====

Instalaciones completas de Laboratorios, Clínicas, Hospitales y Centros de Enseñanza. Productos químicos puros en envases de origen. Colorantes para Microscopia

Exposición y oficinas: MAYOR, 79. - Teléfono 12050

ALMACENES

Mayor, 76; Luzón, 2; Codo, 3, y Plaza del Conde de Miranda, 3

Teléfono 95450

Dirección telegráfica y telefónica: LABORATORIUM

==== MADRID ====



# LABORATORIOS QUIMICOS

Instalación completa  
PRODUCTOS QUIMICOS PUROS  
FABRICA DE VIDRIO Y METALISTERIA  
Proyectos - Presupuestos - Catálogos

## JODRA

CASA CENTRAL: PRINCIPE. 7 MADRID

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

**ORDEN**

*nombrando a D. Juan Márquez Ruiz para ocupar una plaza de Interventor adjunto en la Región oriental.*

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, y en virtud de las circunstancias que en usted concurren, el Sr. Presidente del Gobierno de la República ha tenido a bien designarle para ocupar una plaza de Interventor adjunto en la Región oriental de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, dotada en el vigente presupuesto de la misma con *cinco mil pesetas* (5.000) de sueldo y *cuatro mil quinientas* (4.500) pesetas de gratificación, anuales.

De Orden del Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción.

Madrid, 19 de Octubre de 1932.—El Director general interino, *Fernando Duque.*

**Resultado del concurso.**

Como resultado del concurso anunciado oportunamente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la Zona, ha sido adjudicada la plaza de Secretario de la Audiencia de Tetuán al de la Provincial de Córdoba D. Fernando Moreno y González Anleo.

Madrid, 17 de Octubre de 1932.—El Director general interino, *Fernando Duque.*

## Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

### DECRETOS VISIRIALES

#### Nombramientos.

- 29 de Rabia el Tsania de 1351 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1932).—Nombrando a Abd-el-Lah Ben Mohamed Maddari para el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.
- Nombrando a Mohamed Xaari para el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.
- Nombrando a Abd-Al-Lah Ben Aiad Xauni para el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.
- Nombrando a Sel-lam Ben Mohamed el Uazani para el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.
- 9 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 10 de Septiembre de 1932).—Nombrando al Fakih Sid Lahsen Ben Sid Hamed Ben Kassen para el cargo de Nader del Habús de la cabila de El Fahs español. (Yebala Oriental).
- 12 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 13 de Septiembre de 1932).—Nombrando al Fakid Sid Taieb El Mesuri para el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Gorfet (Yebala Occidental).
- 16 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 17 de Septiembre de 1932).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed Sahli para el cargo de Mejazni del Bajalato de Alcazarquivir.
- 22 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1932).—Nombrando a Sid Mohamed Ben el Aiaxi Repull para el cargo de Xej de la fracción de Beni Krama de la cabila de Beni Guerir (Gomara-Xauen).
- Nombrando a Sid Hamman Ben Mojtat Mexbal para el cargo de Jalifa del Kaid de la cabila de Beni Guerir (Gomara-Xauen).
- 25 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1932).—Nombrando a Mohamed Ben Muley Liasid para el cargo de Aun del Kadiato de la cabila de Beni Buxera (Gomara-Xauen).
- 26 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 27 de Septiembre de 1932).—Nombrando a Muley Ahmed Ben Mohamed para el cargo de Mejazni del Kaidato de la cabila de Guezaua (Gomara-Xauen).

26 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 27 de Septiembre de 1932).—Nombrando al Fakih Sid Enfed-dal Ben Lahsen Ben Mehdi para el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Zeyyel (Gomara-Xauen).

— Nombrando a don Miguel Arensa Ruiz, Escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas Militares, para el cargo de Escribiente de Oficinas Militares en el Gabinete Militar de la Alta Comisaría.

27 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1932).—Nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Tama el Gorfti para el cargo de Jalifa del Kaidato de la cabila de Beni Gorfet (Yebala Occidental).

30 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 1.º de Octubre de 1932). Nombrando a don Julio Gómez Sánchez, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don José Aguera Roca, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Francisco Alvarez Corbacho, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Francisco Casacuberta Izquierdo, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Inocencio Cardo Corbatón, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Bartolomé Chacón García, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Manuel Díaz Escalona, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Joaquín Gutiérrez Meléndez, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Antonio Pérez Andrade, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

30 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 1.º de Octubre de 1932).  
Nombrando a don Enrique Seguí Pérez, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.

— Nombrando a don Luis Moreno Maceres, Oficial tercero de Telégrafos, para el cargo de Oficial de Instalaciones y Aparatos.

11 de Yumada-el-Tsania de 1351 (correspondiente al 12 de Octubre de 1932).—Nombrando a don Miguel Mejías Manzano, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando a don Aurelio Villar Maldonado, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando a don Francisco Ladrón de Guevara, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando al Xerif Sid Mustafá El Raisumi, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando a Sid Ahmed Del-lero, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando al Xerif Sid Mustafá Afilal, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando a Sid Abd-es-selam Agzul, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando a Sid Mohamed Ben Hasaien, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando a don José J. Benatar, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

— Nombrando a don Jacobo Pariente, con carácter interino, Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

#### **Excedencia.**

4 de Yumada 2.º de 1351 (correspondiente al 5 de Octubre de 1932).—  
Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, al Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona don Jacinto Ramírez Landa.

#### **Ceses.**

28 de Rabía-el-Tsania de 1351 (correspondiente al 31 de Agosto de 1932).  
Disponiendo el cese de Mohamed Rahamuni en el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.

— Disponiendo el cese de Abdelkader Ben Mohamed Hafid en el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.

28 de Rabía-el-Tsania de 1351 (correspondiente al 31 de Agosto de 1932).  
Disponiendo el cese de Mohamed Ben el Hach Tisuki en el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.

— Disponiendo el cese de Hamed Ben el Alami Ben Dris en el cargo de Mejazni del Bajalato de Xauen.

11 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 12 de Septiembre de 1932).—Disponiendo el cese del Fakih Sid Mohamed Uld Abd-selam Ben Ahmed en el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Gorfet (Yebala Occidental).

21 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 22 de Septiembre de 1932).—Disponiendo el cese de Sid Mohamed Ali Yahia el Tameliti en el cargo de Xej de la fracción de Beni Krama de la cabila de Beni Guerir (Gomara-Xauen).

— Disponiendo el cese de Sid Mohamed Ben el Aixi Repull en el cargo de Jalifa del Kaid de la cabila de Beni Guerir (Gomara-Xauen).

25 de Yumada el Ula de 1351 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1932).—Disponiendo el cese de Sid Abd-selam Ben Mohamed Yundi en el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Zeyyel (Gomara-Xauen).

— Disponiendo el cese de Hamed Ben Yilali en el cargo de Mejazni del Kaidato de la cabila de Guezaua (Gomara-Xauen).

---

**Dahir concediendo un crédito extraordinario de 4.421,75 pesetas y un suplemento de crédito de 4.000 pesetas para abono de diferencias de sueldo a los Maestros especiales de francés D. Eustaquio Ruiz y D.<sup>a</sup> María Tamarit.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos expuesto por la Autoridad competente de la Nación protectora la necesidad de abonar a los Maestros especiales de francés D. Eustaquio Ruiz García y D.<sup>a</sup> María Tamarit Banfort las diferencias de sueldos que les corresponde por haber sido nombrados maestros de primera con efectos retroactivos al 15 de Noviembre de 1930, habiendo cobrado sus haberes como de segunda durante dicho año y como de tercera durante 1931 y 1932,

Hemos tenido a bien acordar:

1.º Se concede un crédito extraordinario de 4.421,75 pesetas a un

capítulo adicional del título 4.º del vigente Presupuesto de la Zona, para que pueda abonarse a los referidos profesores las diferencias de sueldos que a su favor resultan desde 15 de Noviembre de 1930 al 31 de Diciembre de 1931,

2.º Se concede un suplemento de crédito de 4.000 pesetas al título 4.º, capítulo 4.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto de la Zona "Profesorado español", para abono a dichos señores de sus diferencias de sueldos durante el corriente año 1932, y

3.º Como consecuencia del suplemento de crédito a que se refiere el apartado anterior, se entenderá que la plantilla consignada en los referidos capítulo 4.º, artículo 1.º del título 4.º del vigente Presupuesto de la Zona, queda modificada en el sentido de aumentar a 9 y 8, respectivamente, los maestros y maestras de primera clase, y disminuir a 15 y 9, también respectivamente, los maestros y maestras de tercera clase.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, **sin extralimitación.**

Y la paz.

A 11 de Yumada-el-Ulla de 1351 (correspondiente al 12 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo crédito extraordinario de 4.421,75 pesetas y suplemento de crédito de 4.000 pesetas en el vigente Presupuesto para el abono de diferencias de sueldo, por ascenso, a los Maestros especiales de francés D. Eustaquio Ruiz y D.<sup>a</sup> María Tamarit.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. Gonzalo Gregorio Peiró.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir

de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 15 de dicho año, referente a la concesión, a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados a Intervenciones de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia.

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rabía-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 19 del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concorra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Capitán de Infantería D. Gonzalo Gregorio Peiró, destinado en la Oficina de Targuist, por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Yumada-el-Ulla de 1351 (correspondiente al 19 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. Gonzalo Gregorio Peiró, destinado en la Oficina de Targuist, por residir en el referido destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, Luciano López Ferrer. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán Médico de Infantería D. Fernando Morell Castelló.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 15, de dicho año, referente a la concesión, a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones, de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia.

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rabía-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 19, del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente citada gratificación, cuando concorra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Teniente Médico de Infantería D. Fernando Morell Castelló, destinado en la Oficina de Targuist, por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 19 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente Médico de Infantería D. Fernando Morell Castelló, destinado en la Oficina de Targuist, por residir en el referido destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Comandante de Infantería D. José Bermejo López.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 15, de dicho año, referente a la concesión, a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones, de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rabía-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 19, del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Comandante de Infantería D. José Bermejo López, destinado como Interventor de la kabila de Tensaman, en la Oficina de Budinar, por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación

Y la paz.

A 18 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 19 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un au-

mento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Comandante de Infantería D. José Bermejo López, destinado como Interventor de la kabila de Tensaman, en la Oficina de Budinar, por residir en el referido destino acompañado de su familia con carácter permanente.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario. *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. José Heredia Alvarez.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, número 15, de dicho año, referente a la concesión, a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones, de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia.

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rabía-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 19, del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Capitán de Infantería D. José Heredia Alvarez, destinado en la Oficina de Intervención de Bab-Taza, de la kabila del Ajmás, región de Gomara-Xauen, por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última citada disposición, a partir del 1.º de Noviembre de 1931, en cuya fecha adquirió el expresado derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 690, de fecha 12 de Junio de 1931, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 22 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. José Heredia Alvarez, destinado en la Oficina de Intervención de Bab-Taza, de la kabila del Ajmás, región de Gomara-Xauen, por residir en el referido destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir nombrando a D. Manuel Vázquez del Río para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes en la Delegación de Fomento.**

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Vázquez del Río, Ingeniero del Servicio de Montes en la Delegación de Fomento,

Venimos en nombrarle para el cargo de Jefe del Servicio de Montes en la Delegación de Fomento, por el que percibirá, una vez poseionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de sueldo, y 6.300 pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 12, capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 26 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 27 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a D. Manuel Vázquez del Río para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes en la Delegación de Fomento,

Venimos en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Co-

---

**Dahir nombrando a D. Francisco Pérez Guerrero para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes de la Alta Comisaría.**

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que en atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Pérez Guerrero,

Venimos en nombrarle para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de sueldo, y 6.000 pesetas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título 12, capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Y la paz.

A 26 de Yumada 1.º de 1351 (correspondiente al 27 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a don Francisco Pérez Guerrero para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría,

Venimos en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Roho el Idri para el cargo de Kaid de la kabila de Beni Gorfet (Yebala Occidental).**

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores, habitantes de la kabila de Beni-Gorfet (Yebala Occidental), y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y Su misericordia sea sobre vosotros, y, después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor el Taleb Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Roho el Idri, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz,

A 27 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando al Taleb Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Roho el Idri para el cargo de Kaid de la kabila de Beni Gorfet (Yebala Occidental),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. Antonio Galera Paniagua.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 15, de dicho año, referente a la concesión, a los Jefes y Ofi-

ciales del Ejército destinados a Intervenciones, de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rabía-el-Áuel de 1348 (31 de Agosto de 1929) publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 19, del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concurren las circunstancias de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Capitán de Infantería D. Antonio Galera Paniagua, destinado en la Oficina de Intervención de Mexerah, de la kabila de Beni Scar (Yebala Central), por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de mi última citada disposición, a partir del 14 de Marzo último, en cuya fecha adquirió el expresado derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 690, de fecha 12 de Junio de 1931, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Yumada-el-Ulla de 1351 (correspondiente al 30 de Septiembre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán de Infantería D. Antonio Galera Paniagua, destinado en la Oficina de Intervención de Mexerah, de la kabila de Beni Scar (Yebala Central), por residir en el referido destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Septiembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo que las Medarsas de Tetuán sean intervenidas por el  
Ministro de Justicia del Majzén.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que constituyendo un deber para las Autoridades del Majzén velar por el fomento de todo cuanto signifique actividades que hayan de redundar en beneficio de los naturales del país, y principalmente en el desarrollo y encauzamiento de la enseñanza, ya que de las buenas normas de ésta depende la formación espiritual de la juventud de donde han de salir los hombres que serán llamados en el porvenir a cooperar activamente en el desarrollo del progreso de la Zona, y teniendo en cuenta que para esta loable finalidad han de estar en todo momento las Autoridades del Majzén al tanto de la marcha y normas que en todo Centro cultural y de enseñanza, oficial o particular, del Protectorado se sigan, y en vista de que este caso se produce en las Medarsas establecidas en esta capital,

Venimos en disponer que la alta Autoridad del Ministro de Justicia de la Zona, cuyas relevantes dotes de cultura científica y religiosa son la más sólida garantía del éxito en su gestión, se encargue, siguiendo siempre las atinadas instrucciones de nuestro Gran Visir, de llevar a cabo una eficaz inspección interventora cerca de los mencionados Centros, informando en todo momento al Majzén, con la competencia que le caracteriza, acerca de la marcha de la enseñanza y normas de estudio de dichas Medarsas y de todo cuanto con la misma se relaciona, reservándose el Majzén el derecho de proceder, de acuerdo con lo que se expone, y con lo que, en su recta apreciación, crea conveniente, por lo que respecta a la actuación de las referidas Medarsas.

Ordenamos a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Yumada-el-Tsania de 1351 (correspondiente al 4 de Octubre de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail disponiendo que las

Medarsas de Tetuán sean intervenidas por el Ministro de Justicia del Majzén.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Octubre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial disponiendo que las fincas propiedad de la Sociedad "Vacuum Oil Company", ubicadas en el poblado de Río Martín, figuren al nuevo nombre de "Vacuum Oil Company-Inc."**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que:

Vista la instancia que nos ha sido elevada por D. G. O. Neville, como Director-Gerente de la "Vacuum Oil Company", en súplica de que le sea concedida la oportuna autorización para que las fincas adquiridas por dicha entidad en el vecino poblado de Río Martín figuren al nuevo nombre de "Vacuum Oil Company-Inc."

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por los organismos competentes de la Administración,

Venimos en disponer que, conforme a lo solicitado por el referido Director-Gerente de la Compañía, los inmuebles propiedad de la misma, ubicados en el poblado de Río Martín, figuren a nombre de la "Vacuum Oil Company-Inc."

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1932).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado).

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 15 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*, (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

Decreto visirial autorizando a D. Fausto Selva Martínez para adquirir una parcela de terreno denominada "Aguelman U. Yasid", sita en la kabila de Bocoya, propiedad de Had-dú Ben Si Mohammed Ham-mit.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Fausto Selva Martínez para poder adquirir una parcela de terreno denominada "Aguelman U. Yasid", sita en la kabila de Bocoya, de una extensión de dos hectáreas, dos áreas y 48 centiáreas, actualmente propiedad del indígena del poblado de Ismoren Had-dú Ben Si Mohammed Ham-mit; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren; obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Yumada-el-Ula de 1351 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1932).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Septiembre de 1932).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

Decreto visirial autorizando a D. Antonio Giménez Hernández para adquirir una parcela de terreno denominada "Tafalek", sita en la kabila de Beni-Tuzin, propiedad de Moh y Mehadrn Hamedi Amar el Ukali.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Antonio Giménez Hernández para ad-

quirir una parcela de terreno denominada "Tefalek", sita en la kabila de Beni-Tuzin, de una extensión de 2.935 metros cuadrados, actualmente propiedad de los indígenas de la misma kabila Moh y Mehadn Hamedi Amar el Ukali; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Yumada-el-Ulla de 1351 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1932).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial disponiendo quede disuelta la Junta Municipal de Tetuán, debiéndose sustituir interinamente por otra en la proporción que se indica.**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que:

Vista la negligencia de la Junta Municipal de Tetuán en formalizar las cuentas para habilitar fondos a favor de Capítulos hace tiempo agotados, llegando al extremo de haber dado origen a conflictos obreros, que han puesto en peligro la paz y el orden público, lo que ha obligado a las Autoridades superiores a disponer el pago de jornales, aun estando agotada la consignación correspondiente, lo que no ignoraba o no debía ignorar la Junta cuando contrató a los obreros, caso anómalo que estas Autoridades tuvieron que afrontar para evitar males mayores y perjuicios a las clases humildes, que la Junta debe en todo momento proteger,

Vista la pasividad de dicha Junta Municipal y el reiterado incumplimiento por sus Vocales del Reglamento municipal vigente en la Zona, promulgado por Dahir de 17 de Du-el-Hiyya de 1349 (corres-

pondiente al 6 de Mayo de 1931), y especialmente de sus artículos 17, apartado 9.º; 27, párrafo 2.º; 49 (con extralimitación de su presupuesto vigente); 50; y 68, párrafo 2.º,

Y, por último, visto que la Junta ha procedido a la ejecución de obras sin el necesario y previo presupuesto y acuerdo del Pleno y con perjuicio de los intereses públicos,

Venimos en disponer, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 3.º de dicho Reglamento municipal, quede disuelta la mencionada Junta Municipal de Tetuán, debiéndose sustituir interinamente por otra, a cuyo efecto la Autoridad competente nos propondrá los Vocales, en la siguiente proporción:

Cinco musulmanes, cuatro españoles y dos israelitas.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Yumada-el-Tsanía de 1351 (correspondiente al 11 de Octubre de 1932).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 11 de Octubre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

## **Alta Comisaría de España en Marruecos.**

---

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MINAS

---

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las Obras Públicas, han de regir en la contrata de riego asfáltico superficial en los kilómetros 2,784 al 28,000 de la carretera de primer orden de Melilla a Tetuán, o sea desde Melilla a Zeluán, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 261.398,04.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D...., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, núm. 20, del día 25 de Octubre de 1932, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de riego asfáltico superficial en los kilómetros 2,784 al 28,000 de la carretera de primer orden de Melilla a Tetuán, o sea desde Melilla a Zeluán, por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto (fecha y firma).

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 25 de Noviembre, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de riego asfáltico superficial en los kilómetros 2,784 al 28,000 de la carretera de primer orden de Melilla a Tetuán, o sea, desde Melilla a Zeluán.

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 13.100 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4.º del artículo 48 del capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de España vigente en la Zona.

El contratista se obliga a observar con toda exactitud el Reglamento del trabajo vigente en la Zona de Protectorado y disposiciones dictadas o que se dicten, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de veintiséis mil doscientas pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cinco meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de

la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él, por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 18 de Agosto de 1932.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

---

## DELEGACION DE FOMENTO

### SERVICIO DE MINAS

#### AVISO

Se hace saber a D.<sup>ª</sup> Matilde Landaluce Escobal y D.<sup>ª</sup> Juana Vidaguren Inchausti, herederos de D. Julián Landaluce Escobal, petionario de un permiso de investigación minera de 1.600 hectáreas en las cabilas de Temsaman-Tafersit, que fué inscrito en el libro registro del Servicio de Minas con el número 325 el día 16 de Noviembre de 1921, la necesidad de presentar en dicho servicio el justificante de haber satisfecho el impuesto de cesión o transferencias de trescientas pesetas oro que señala el artículo 20 del Reglamento de Minas, en la inteligencia de que si no lo hicieran en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este *Boletín*, se entenderá fenecido el permiso en cuestión, quedando franco y registrable el terreno correspondiente.

Asimismo se hace saber la necesidad de notificar al Servicio de

Minas la elección de domicilio en la Zona de Protectorado o la designación de representante en la misma, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Minas.

Tetuán, 28 de Septiembre de 1932.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

---

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

---

ANUNCIO

Necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones del Hospital Militar de Larache y Enfermería Militar de Alcazarquivir, los artículos y cantidades expresadas en los anuncios que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de la Intendencia Militar de Ceuta, Consulado de España y Comandancia Militar de Alcázar, Consulado de España, Administración del Hospital Militar y Oficina de este Organismo en Larache, se abre libre concurso que se celebrará el día 31 del actual, a las nueve horas del mismo, en el local que ocupa esta Comisión (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, tanto técnicas como legales, inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, cuyo contenido deberán todos conocer.

Las muestras de aceite, azúcar, leche condensada, manteca de cerdo, manteca de vaca, tocino, vino blanco y vino tinto, se admiten para someterlas a los análisis respectivos hasta las seis de la tarde del día 25 del actual, en triplicado ejemplar de kilo o litro; las lentejas, garbanzos y judías, se entregarán en igual forma, cantidad y fecha, las que serán sometidas a cocción.

**Modelo de proposición.**

D....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., enterado del anuncio publicado por esa Comisión para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Larache y Enfermería Militar de Alcázar, y de las condiciones tanto técnicas

como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 31 de Octubre de 1932, puesto con todo gasto en los Almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe, se expresa:

ARTÍCULO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO		IMPORTE		ALMACÉN A SITUAR
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<i>Total importe de los artículos ofrecidos.....</i>						.....	.....	.....

Importa esta proposición (en letra)..... pesetas, con (en letra)..... céntimos.

En garantía de esta proposición, se acompaña resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición; acompañando también los documentos siguientes:

.....  
 .....  
 ..... de ..... 1932.

*(Firma del licitador.)*

Señor Presidente de la Comisión gestora del Hospital Militar de Larache.

Larache, 14 de Octubre de 1932.—El Capitán Secretario. P. A., El Teniente, *Manuel Ruiz López*.—V.º B.º: El Coronel Presidente, P. I., El Teniente Coronel, *Carmelo García Conde*.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

A N U N C I O

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 11 del actual el cálculo de necesidades formulado por el Parque de Intendencia en el corriente mes, y con arreglo a lo dispuesto en la prescripción tercera de la orden circular de 1.º de Septiembre del presente año (*Diario Oficial*, núm. 208), los artículos y cantidades a adquirir en el concurso anunciado el día 5 de este mes, que se celebrará el día 31 del mismo a las quince horas, serán los siguientes:

ARTICULOS	Unidad	PUNTOS A SITUAR LOS ARTÍCULOS		
		Larache	Alcazarquivir	Megaret
Sal.....	Qm.	57,60	—	—
Harina.....	—	1.242	—	—
Cebada.....	—	1.000	444	—
Paja pienso.....	—	—	905	—
Leña.....	—	492	1.000	100
Carbón mineral.....	—	79	—	—

Larache, 18 de Octubre de 1932.—El Capitán Secretario, José Motta.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente accidental. (Rubricado.)

MEHAL-LA JALIFIANA DE MELILLA, NUMERO 2

A N U N C I O

Se saca a concurso por medio del presente, la adquisición de 3.000 pares de alpargatas; 1.000 trajes kaki; 1.000 candoras y 2.000 vendas, necesarios para el personal de estas Fuerzas. Los que deseen tomar parte en el mismo, entregarán sus ofertas con arreglo al modelo de

proposición inserto a continuación, en pliego cerrado, al Presidente del Tribunal del concurso, que se reunirá en el despacho del Sr. Secretario del Juzgado de Primera instancia de Nador, el día 28 de Noviembre de 1932 a las diez de la mañana; la referida entrega se efectuará durante la primera hora en que esté reunido dicho Tribunal, y se acompañará a la proposición las muestras de las prendas que se ofrezcan.

Los pliegos de condiciones se publican en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, y además se hallan de manifiesto en la Pagaduría de la mencionada Mehal-la Jalifiana de Melilla hasta el día antes de la celebración del acto, donde pueden consultar referente a modelos y cuantos detalles se deseen.

Será preciso, para tomar parte en el concurso, haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe de su proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones igualmente aceptables, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 19 de Octubre de 1932.—El Capitán Pagador, *Eufrasio Juste*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Comandante Jefe, *José G. Deleito*. (Rubricado.)

### Modelo de proposición.

Don....., con domicilio en....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos y periódicos, de los pliegos de condiciones que han de servir para la adquisición de prendas de vestuario para las Fuerzas de su digno mando, se compromete y obliga a las cláusulas de los pliegos de condiciones citados, a su más exacto cumplimiento mediante el precio de..... pesetas (en letra), por..... (precio de cada prenda), siendo de procedencia de..... (Protectorado, Península o extranjero). Acompaña a esta proposición resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100, muestras de las prendas que ofrece y

los demás documentos, a que hace referencia en los citados pliegos de condiciones..... de..... de 1932 (firma y rúbrica).

Señor Presidente del Tribunal del Concurso para la adquisición de prendas de vestuario para la Mehal-la Jalifiana de Melilla, número 2.

NOTA. La presente proposición será extendida en papel de una peseta (papel sellado y en pliego entero), según ley de Timbre vigente en el Protectorado.

### PLIEGO UNICO DE CONDICIONES

que ha de regir en el concurso para adquisición de 3.000 pares de alpargatas; 1.000 trajes kaki; 1.000 candoras y 2.000 vendas, con cargo al título 1.º, capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto del Majzén y concepto "Vestuario", según acta aprobada por el Excmo. Sr. Alto Comisario, de fecha 5 de Octubre del corriente año.

1.º Será objeto del concurso la adquisición, con cargo a dicha partida, de las prendas arriba indicadas, cuyos precios máximos serán: A 5,00 pesetas cada par de alpargatas; a 25,40 pesetas cada traje kaki; a 7,00 pesetas cada candora, y a 3,00 pesetas cada par de vendas.

2.º Los modelos son los reglamentarios para estas Fuerzas, y estarán de manifiesto en el almacén del Cuerpo todos los días laborables, de las diez a las trece horas, en donde pueden solicitar los datos que se deseen.

3.º El concurso se celebrará en Nador, en el local de la Notaría, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal compuesto por la Junta Técnico-Económica, o quien haga sus veces, con asistencia del Interventor Delegado. Este día será laborable.

4.º El Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliego de condiciones, destinándose a continuación la primera media hora a recibir las proposiciones y muestras de las prendas, que serán presentadas por sus autores o representantes, en pliego cerrado, las que serán numeradas por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las ya presentadas.

5.º El adjudicatario verificará la entrega de las prendas, libre de

todo gasto, al pie de los Almacenes del Cuerpo en Melilla, en un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha del oficio en que se le notifique la adjudicación definitiva.

6.º Recibidas en el Cuerpo el total de las prendas de cada lote, se procederá a su reconocimiento por la Junta Técnico-Económica o una Delegación de ésta, levantando acta del resultado.

7.º Una vez reconocidas y aceptadas las prendas por reunir las condiciones exigidas, y previa justificación por el adjudicatario de haber cumplido todas las formalidades del contrato, la Pagaduría formulará el correspondiente pedido de fondos con cargo al referido crédito, para que la Delegación de Hacienda pueda expedir el oportuno libramiento a favor del interesado.

8.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado del Protectorado, de una peseta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

9.º Las proposiciones podrán presentarse por el total del concurso o por varios o cada uno de los lotes. El Tribunal aceptará, igualmente, por el total, varios o cada uno de los lotes.

10. Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en cualquier sucursal del Banco del Estado de Marruecos, o en las del Banco de España, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio máximo que figura en este pliego. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos del empréstito del Majzén de 1928, empréstitos marroquíes de 1904 y 1910 y de la Deuda Pública española, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para poder acudir al concurso a que este pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una. Será indispensable la presentación, en el acto del concurso, de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, Corredor de Comercio, o quien legalmente ante el Majzén les represente, que acredite la propiedad de los títulos que se presenten como garantía del cumplimiento del contrato.

11. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurran al acto, acompañarán su cédula personal o pasaporte de extranjería, comprometiéndose a presentar el recibo de haber satisfecho el 0,30 por 100 del importe de la adjudicación y recargo del 20 por 100 de esta cantidad, por el impuesto de patentes vigente en la Zona, antes de firmar el contrato que habrá de suscribir para comenzar el servicio; la certificación a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1926 (*Gaceta*, núm. 362), el certificado referido en la Orden de 2 de Noviembre de 1923 (*C. L.*, núm. 494), así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, así como también declaración por escrito de no haber desempeñado cargo alguno en la Administración de la Zona, a partir de 1.º de Abril de 1929, según lo dispuesto en escrito del Excmo. Sr. Delegado General de 20 de Julio de dicho año.

12. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de lenguas de la Alta Comisaría y estar además legalizadas y visadas sus firmas; asimismo habrán de ser reintegrados conforme al Reglamento vigente del Timbre en la Zona de Protectorado.

13. No se admitirán para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

14. Las cartas de pago correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo. No se apreciarán más cifras

decimales, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

16. Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en el presente pliego de condiciones no serán admitidas.

17. Una vez cerrada la admisión de proposiciones y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su presentación y numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el servicio.

18. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará el Interventor y estampará el Visto Bueno el Presidente. Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación del concurso por medio de sorteo.

19. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada, y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición o proposiciones más ventajosas, a juicio del Tribunal, teniendo en cuenta para ello no solamente el precio, sino también las cualidades de la prenda objeto de adjudicación, comparando entre sí las ofertas que se refieren a un lote con las que comprendan varios o la totalidad, deduciendo, en caso de convenir a los intereses del Estado, en estas dos últimas el suministro que se acepte de otra proposición, sin que por ello puedan variar las ofertas de las restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

20. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro del Majzén cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

21. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva

envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

22. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del concurso.

El Depósito definitivo del 10 por 100 de la adjudicación deberá ingresarse en el Tesoro del Majzén a disposición del Presidente del Tribunal de concurso, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso, del que se dará al interesado carta de pago. Terminado el compromiso del adjudicatario, por haber cumplido sus obligaciones, el Presidente del Tribunal recabará de la Delegación de Hacienda la devolución del citado depósito.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro del Majzén el importe de la misma.

El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

23. El adjudicatario tendrá la obligación de formular escritura pública, que se otorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de concurso, en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha autoridad y el Comisario de Guerra Interventor de estas Fuerzas en representación del Estado, y persona legalmente autorizada en la del adjudicatario, o el mismo adjudicatario, facilitando éste, a los fines correspondientes, en la Jefatura de estas Fuerzas, una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

24. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del concurso, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde

luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo concurso, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades consignadas en el segundo y tercer caso y cuanto se origine del incumplimiento del contrato, será requerido el adjudicatario al abono que proceda, y de no verificarlo y la fianza prestada no fuera suficiente, se instruirá el oportuno expediente de apremio por deudor a la Hacienda.

25. Los gastos que ocasione la inserción de anuncios y asistencia notarial del concurso serán abonados por el adjudicatario. El adjudicatario del segundo no estará obligado al pago de los gastos del primero.

26. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo. Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

27. Asimismo el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuanto impone a los patronos el Código del Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

28. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar precio mayor que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Asimismo el Estado tampoco intentará mermar la retribución porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso. De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

29. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndi-

cos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Estado entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquéllos a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga liquidación de los devengos del vendedor.

30. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones las prendas o producción de la Zona de Protectorado de España en Marruecos o de la nación Protectora, debiendo designar los proponentes los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllas hayan de provenir. Dentro de la preferencia otorgada a las prendas de producción marroquí, tendrán supremacía los industriales moros residentes habitualmente en el Territorio que comprende la Región Oriental, y se comprometan a confeccionarlas empleando obreros del mismo.

31. El adjudicatario quedará obligado a presentar, en el acto de la firma del contrato, el recibo de haber satisfecho la patente del 0,30 por 100 del importe total íntegro, en el plazo comprendido entre la adjudicación provisional y la firma del contrato de realización del servicio, y el recargo del 20 por 100 sobre la patente, con arreglo al apartado A) de la regla 10 del artículo 3.º del Reglamento del impuesto de patentes, aprobado por Dahir de 30 de Diciembre de 1929. Asimismo será de su cuenta cuantos impuestos están establecidos y no se haga expresa mención de ellos en el presente pliego o se establezcan durante la vigencia del contrato.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones será regido por los preceptos del reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial*, núm. 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.*, núm. 128) y alteraciones de aquéllas señaladas en disposiciones posteriores.

Melilla, 11 de Octubre de 1932.—El Capitán Pagador, *Eufrasio Juste*.—El Capitán de la Mehal-la, *Arturo Armada*.—El Comandante, Jefe, *José G. Deleito*.—El Interventor Delegado, *Lorenzo Dobón*.

## Registro de la Propiedad.

---

### EDICTOS

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Margarita San Sebastián Toledo, súbdita española, mayor de edad y vecina de Larache, solicita se inscriba a su nombre el derecho de dominio sobre una finca urbana, situada en la décima calle recientemente abierta hacia el Este a la calle que principia la Avenida de la República en esta ciudad de Larache, siendo sus límites al Este con propiedad de don José Bono, al Norte con la citada calle y al Oeste y Sur con propiedades de los herederos de don Alejandro Guaquino. La finca consiste en una casa de planta baja; y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción núm. 729, he acordado en el mismo, con fecha cinco del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 9 del mes de Noviembre de 1932, y hora de las quince, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.  
El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

---

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador accidental de Inmuebles del Partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Mesod A. Amselem, mayor de edad, súbdito español y vecino de Larache, solicita se inscriba a su nombre el derecho de dominio sobre una finca urbana, situada en el barrio del Santuario de Sidi Abi Duyaya, en la ciudad de Alcazarquivir, siendo sus límites con el camino, con el reciente callejón, junto al Santuario de Sidi Abi Duyaya, con propiedad del señor Bentolila y con propiedad de los señores Amram Beniflah y Amram Castiel. La finca consiste en una casa con dos puertas; y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 730, he acordado en el mismo, con fecha cinco del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 10 del mes de Noviembre de 1932,

y hora de las quince, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.  
El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Rafael Torrealba Ordóñez, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa con solar, situada en Xebar, próxima al Hospital Militar de Tetuán, y que linda al Norte con don José Alvarez Criado, al Sur con calle particular de Mohamed Esquirey, al Este con casa de don Eduardo Córcoles y al Oeste con calle del expresado Esquirey, de 110 metros cuadrados de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 14 y 15 del Anexo 8.º del "Dahir" de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día quince de Noviembre del corriente año, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador de la propiedad, *Bruno Vives*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Eduardo Córcoles Martín, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa con solar, situada en Xebar, próxima al Hospital Militar de esta ciudad, y que linda al Norte con terreno de Migual Tamayo, al Sur con otros de Mohamed Esquirey, al Este con casa de don Rafael Torrealba y al Oeste con calle particular de Mohamed Esquirey, de 110 metros cuadrados de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 14 y 15 del Anexo 8.º del "Dahir" de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día quince de Noviembre del corriente año, a las once y treinta horas, para la

diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Registrador de la propiedad, *Bruno Vives*.

---

### Administración de Justicia.

---

#### EDICTOS

Sid Hosain Ben Embarest Susi, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de la Zona Francesa, hijo de Embarest y de Arika, domiciliado últimamente en esta población, calle Sakia Fokia, el cual prestaba sus servicios de Guardia de Seguridad del Protectorado con el número 87; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante la Autoridad militar o civil del punto donde resida, quien lo participará al Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, don José Belzunce González, apercibiéndole que de no efectuarlo le recaerán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez Instructor, *José Belzunce*.

---

Mohatar Ben-Mohamed, hijo de Mohamed y de Fatma, kabila de Casablanca, fracción de ídem, poblado de ídem, de estado casado, edad aparente veintisiete años, su religión mahometana, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez Instructor don José Jaime Altamira, perteneciente a la Comandancia de Artillería de Melilla, para la práctica de una diligencia en la causa número 212 del año 1926, instruida contra el soldado del grupo de regulares indígenas de Alhucemas, número 5, Amido Ben-Mohamed, número 425, por lesiones; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Melilla, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez Instructor, *José Jaime*.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona que se considere con derecho a pensión como viuda del soldado número 8.790 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número tres, Kaddur Ben Hamadi Riffi, muerto en Yarda en 5 de Diciembre de 1924, para que en el término de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado, comparezca ante el Teniente Coronel de Infantería Don Luis Andrés Adán, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la Circunscripción Occidental y Plaza de Ceuta, en su despacho oficial, sito en Ceuta, paseo de Colón, número 10 (Barracón), o comuniqué su residencia y domicilio a dicho Juez, en igual plazo, para recibirle declaración.

Ceuta, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Coronel Juez, *Luis Andrés*.

---

Don José Torino Roldán, Juez accidental de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por virtud del presente, y de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el concurso necesario de acreedores de don Antonio Cabezos López, se hace saber a todos los acreedores e interesados en el concurso que se ha señalado el día veintiocho de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en esta Sala de Audiencia, para la celebración de la Junta de acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación y también para los pendientes de reconocimiento para tratar de su reconocimiento y graduación,

Dado en Larache a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha en carta-orden de la Superioridad, referente al sumario 4 de 1928, por delito contra la salud pública, se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 70 del Código de Procedimiento Criminal, a los siguientes perjudicados y herederos de los perjudicados fallecidos, cuyo actual paradero se ignora,

Perjudicados: Josefa Martínez Muñoz, Haddus bent Laarbi, Hamed ben Ludii, Mustafa bent Mohamed Susi, Aixa bent Hamed, Tamo bent Mohamed, Chilali ben Sabah, Chilali ben Sargot, Hamed ben Said, Buchaib ben Mohamed, Hamed ben Ali, Mohamed ben Hamed, Mohatar ben Mustafá.

Herederos de los perjudicados fallecidos: Fátima bent Mohamed o Che-

ja: Fatma bent Mohamed Setatia, Sahara bent Mohamed o Zohara bent Mohamed Setatia, Menana Telania o Maimuna bent Hamu Tادلوايا, Lahassen ben Salem, Chami ben Mohamed ben Mohamed, Mohamed ben Laarbi, Mohamed ben Tahar, Hadi Abbedi, Fatma bent Hamido ben Alí Saheli o Fátima bent Ahmed Sailhi, Inés Cortés Heredia, Haida bent Hamed, Mohamed ben Mohamed, Said Susi, Mohamed ben Buchta Abdi, Mohamed Serguini, Mohamed ben Aida Abdi o Hida el Abdi, Laarbi ben el Mati Chaui, Tuhami ben Ahmed Ludaini el Kseri, Chej el Lahssen Entifi, El Amrani Jenacher el Laraichi, Taika ben Mohamed Setatia, Cheja Yediya bent Maalem el Baidauí, Cheja Zohara ben Mohamed el Kaisuri-Arbalia, Fátima ben el Mohtar el Laraichi y Cheja Hasna bent el Hach Suisia.

Dado en Larache a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El Juez, *Nicolás Fernández*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido. Por el presente se hace saber queda sin efecto la busca y captura que se tenía interesada del procesado Antonio Sánchez Gómez, sumario número 5, del año 1931, sobre estafa, toda vez que dicho procesado ha sido habido y se encuentra en la cárcel de este partido.

Tetuán, a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de primera instancia, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Don Nicolás Fernández Padiál, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de exhorto del Juzgado Militar permanente de Melilla, dimanante de causa número 304 de 1915, sobre malversación, contra el finado oficial de Oficinas Militares don Isidro Hernández Marcos, se saca a pública subasta por término de veinte días y tipo del avalúo de mil novecientas cincuenta pesetas el antiguo jardín y hoy solar de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados de la casa de dicho don Isidro Hernández, sita en la llamada Travesía del Mers, de esta ciudad, detrás de la Colonia, que es una parcela de terreno sensiblemente horizontal, adoptando la forma de un cuadrilátero irregular, coincidiendo uno de sus lados con una de las fachadas de dicha casa, aneja al solar, no siendo este lado continuo, teniendo un retallo en su tercera parte aproximadamente de un metro cincuenta y cinco centímetros, estando su longitud dividida en dos partes de siete metros treinta centímetros y diez y seis metros, respectivamente; los otros dos lados contiguos al lin-

dante con la fachada tienen el primero 12,10 metros con alineación a calle ya urbanizada, y el segundo de 19 metros, con alineación a calle por urbanizar, y el cuarto lado tiene una longitud de 22,15 metros y es medianero con otras edificaciones.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, que podrá rematarse a calidad de cederlo a un tercero y que por formar dicho solar parte integrante de la casa aludida, que fué adjudicada al postor don José Vázquez Fernández, se concede a éste el derecho de tanteo para que pueda quedarse con dicho solar con carácter preferente a otro postor, siempre que satisfaga el importe de tasación por lo menos.

Dado en Larache a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El Juez, *Nicolás Fernández*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

### CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.064 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Juan Ramos Ruiz, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, profesión feriante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.453 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Taricho Micadovich, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día diez del mes de Noviembre, a

las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 316 del año actual, seguido por lesiones que sufrió Mohamed Ben Mohamed Musani Jolty, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Mohamed y Rahama, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación a dicho perjudicado e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 225 del año actual, seguido por lesiones producidas por un perro a la marroquí Sohora Bentz Buselhan Joltia, de unos nueve años de edad, natural de Jolot, hija de Buselhan y de Fátima, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita a su madre, Fatma Ben Mohamed Menduri, de unos veintisiete años de edad, viuda, cuyo paradero y demás circunstancias también se ignoran, para que como representante legal de la menor mordida y acompañada de ésta comparezca ante este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la madre de dicha menor e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra persona, número 217 del año actual, se cita a David Amsalak Semaoni, de treinta y nueve años, casado, marroquí, natural de Casablanca (Z. F.), hijo de Jacob y de Mesodi, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal del denunciado y para que se inserte esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado, expido la presente en Alcazarquivir a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Ceballos*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.451 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Abselam Ben Mohamed Laraiche, de cincuenta y seis años de edad, de estado casado, profesión comerciante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.448 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a El Hassam Ben el Hach Ben el Abdelfadik, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.448 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Ahmed Ben Abdeluahí el Aga, de quince años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.452 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Laarbi Tlensani, de doce años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.452 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José Hernández Vallecillo, de veintisiete años de edad, de estado casado, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se des-

conoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.504 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Rafael Sánchez Lara, de veintiocho años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intenten valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 380, de 1932, sobre hurto de una bandurria, ha acordado se cite por medio de la presente al perjudicado Paúl Gulzón Roch y al testigo Karl Ebert Lemke, súbditos alemanes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirles declaración y ofrecerle el procedimiento al primero, en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 430 de 1932, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al lesionado Said Ben Mochehedi, acompañado de su representante legal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que este Juzgado instruye con el número 46 de 1932, sobre lesiones causadas en Alcazarquivir el 28 de Enero último a José Moreno, ha acordado sea citado el perjudicado de referencia, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, sito en Avenida de la República, 27, dentro de tercero día, a fin de ampliar su declaración, ya que se ausentó de Alcázar y no se conoce con certeza su paradero.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.556 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Abderrahman Ben Abdelkrín el Jarbax, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión carbonero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.549 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Hamed Ben Hassam Sambrani, de doce años de edad, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, acompañado de su representante legal, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.461 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Félix González Gutiérrez, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce. expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.339 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Félix González Gutiérrez, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.549 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Saib Ben Mohaden Riffi, de doce años de edad, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, acompañado de su representante

legal, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

### CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de Paz suplente, en el juicio de faltas número 207 del año actual, seguido contra Josefa Zaragoza García, de treinta y nueve años de edad, natural de Granada, viuda, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la ciudad de Larache (Imperio de Marruecos), a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Visto por don Adolfo Ladrón de Guevara, Juez de Paz, las presentes diligencia de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Público, en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciante la Policía Local y Josefa Zaragoza García como denunciada... Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Zaragoza García a cinco pesetas de multa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*A Guevara*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a dicha condenada e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido en el sumario número 217, de 1932, sobre daños, se hace saber a la viuda del perjudicado don Manuel Castellanos Jendre, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, las acciones que determina el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la Zona, en expresado sumario.

Tetuán a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En el juicio de faltas número 1.284, del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán (Marruecos), a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Visto por don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta

ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Paula Martínez de la Casa Cárdenas, siendo parte la representación del Ministerio Público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Paula Martínez de la Casa Cárdenas de la denuncia contra ella formulada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*  
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación a la referida denunciada, así como que por su falta de asistencia al acto de la celebración del juicio, para cuyo acto estaba citada en legal forma, le fué impuesta la multa gubernativa de cinco pesetas, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

---

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 4, de 1928, sobre delito contra la salud pública, se hace saber a los perjudicados y herederos de los perjudicados fallecidos que a continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora:

Perjudicados.—Josefa Martínez Muñoz, Haduch Ben Laarbi, Hamed Ben Ludi, Mustafá Ben Mohamed Susi, Aixa Bentz Hamed, Tamo Bentz Mohamed, Mohatar Ben Mustafá, Chilali Ben Sabah, Chilali Ben Sargot, Hamed Ben Said, Buchaib Ben Mohamed, Hamed Ben Ali y Mohamed Ben Hamed.

Herederos perjudicados fallecidos.—Fátima Ben Mohamed o Cheja Fatma Ben Mohamed Setatia, Sahara Ben Mohamed o Zohara Bentz Mohamed Setatia, Mennana Telania o Maimuna Bentz Hammu Tadlauia, Lahassen Ben Salé, Chami Ben Mohamed Ben Mohamed, Mohamed Ben Laarbi, Mohamed Ben Tahar, Hadi Abbedi, Fátima Ben Hamido Ben Ali Saheli o Fátima Bentz Ahmed Salhi, Inés Cortés Heredia, Haide Ben Hamed, Mohamed Ben Mohamed, Said Susi, Mohamed Ben Buchta Abdi, Mohamed Sarguini, Mohamed Ben Aida Abdi o Hida-el-Abdi, Laarbi Ben-el-Mati Chaui, Tuhami Ben Ahmed Ludaini-el-Kseri, Chej-el-Lahsen Entifi El Amrani Jenacher-el-Laraichi, Taika Ben Mohamed Setatia, Cheja Yediya Bentz-el-Maalen-el-Baidai, Cheja Zohara Ben Mohamed-el-Kaisuri o Kaiseri Arbalia, Fátima Ben-el-Mojtar-el-Laraichi y Cheja Hasna Bentz-el-Hach Suisia, que el Ministerio público, en el acto de la vista

previa de dicha causa solicitó el sobreseimiento a que se refiere el número 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal en cuanto a los procesados Eduardo Gómez Rodríguez, Jaime Membrán Azulay, Antonio Arjona Gutiérrez, Diosdado Carnero Merino, Ragel Fedida Ancris y José Díaz Janda, y el del número 3.º del artículo 510 respecto a María Mejías García, para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para que les sirva de notificación, expido y firmo la presente en Larrache a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 358, del año 1932, rollo 667, sobre raptó, se hace saber a Francisco Rueda Góngora, padre de la menor Mercedes Micaela Rueda López, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 235, año 1932, rollo 467, sobre lesiones, se hace saber a Juan Sevilla Vázquez que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y siete Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 213, año 1931, rollo 442, sobre estafa, se hace saber a la Compagnie Française du Reptoil que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días com-

parezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y siete Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

---

### CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.250 del corriente año, se requiere a María Rodríguez Fernández y a Angeles Trejo García para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, hagan efectivas cada una diez pesetas, importe de la multas gubernativas que les fueron impuestas en el expresado juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a las mencionadas María Rodríguez Fernández y Angeles Trejo García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En el juicio de faltas número 1.567 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Público, en representación de la acción pública, y de la otra Pedro Pardo Alvarez, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Pardo Alvarez como autor de la falta de presentarse en lugar público en estado de embriaguez a la pena de cincuenta pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de no-

tificación al denunciado Pedro Pardo Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz en el juicio de faltas número 1.229 del corriente año, se requiere a la condenada Paula Martínez de la Casa Cárdenas para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, sirviendo de requerimiento a la mencionada condenada Paula Martínez de la Casa Cárdenas, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.010 del corriente año, se requiere al condenado Salvador Carreño Fernández, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Salvador Carreño Fernández, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 820 del corriente año, se requiere a la condenada Dolores Moya González para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, haga efectiva la multa de diez pesetas a que está condenada en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de reque-

rimiento a la mencionada condenada Dolores Moya González, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.233 del corriente año, se requiere a los condenados Francisco Burgos González y José Piña Alarcón para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya el primero en la cárcel de este partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el referido juicio, y el segundo haga efectiva la multa de diez pesetas a que también se le condenó en el mismo juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a los referidos condenados Francisco Burgos González y José Piña Alarcón, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 37 de 1932, seguido contra José Fernández Espada, natural de Huelva, de diez y ocho años de edad, soltero, y otros, por la de malos tratos de obra, se requiere a dicho inculpado, domiciliado o residente últimamente en Ceuta, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial*, a que haga efectiva la multa de cinco pesetas que le fueron impuestas en el referido juicio en sentencia firme, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de requerimiento en forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Arcila a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *M. Flores*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 113 del año actual, requerido contra Juan Romero Mena, de veintisiete años de edad, soltero, natural de San Roque (Cádiz), y Laharen Ben Mohamed Ben Mohamed Entifi, de veintitrés años de edad, natural de Entifas, cuyo actual paradero y demás circunstancias de los mismos se ignora, se les requiere para que en término del quinto día, a partir de la

publicación de la presente cédula, hagan efectiva en este Juzgado cada uno la suma de cinco pesetas a que han sido condenados en sentencia firme, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.292 del corriente año, se requiere a la condenada María Rodríguez Fernández para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto y haga efectiva la multa de quince pesetas, a las que está condenada en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a la condenada María Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

## REQUISITORIAS

Lahasi B. Abdenebi Amalti, hijo de Abdenebi y de Rahana, natural de Amehlki, provincia de Marruecos, de oficio jornalero, edad veinte años, su estado casado. Sus señas estas: pelo negro, cejas claras, ojos pardos, nariz achatada, barba saliente, boca regular, color moreno; señas particulares un agujero en la oreja derecha; procesado por el delito de lesiones, en causa número 2.610, comparecerá ante el Teniente don Francisco Bartolomé González, juez instructor, residente en el cuartel del Coronel Fiscer (Alcazaba), bajo apercibimiento que de no ejecutarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.

Tetuán, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez Instructor, *Francisco Bartolomé*.

---

Cohen Ifrach, David, hijo de Elías y de Ester, natural de Casablanca (Marruecos), nació el 14 de Junio de 1910, de oficio chófer, soltero, su estatura 1 metro 601 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos

negros, nariz aguileña, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, soldado del Destacamento de Auto Radio de Larache, procesado en causa número 965 de 1931, instruída contra el mismo por delito de deserción simple, comparecerá en término de veinte días, ante el Comandante de Caballería, Juez Permanente, don Domingo García Fernández, en Larache: caso de no comparecer en ese plazo será declarado rebelde.

Larache, veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Comandante Juez Permanente, *Domingo García*.

---

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Molina Núñez, vecina que fué de Ceuta, hija de Francisco y de Elisa, natural de Arriate (Málaga), de veintiocho años de edad, de estado soltera y profesión su sexo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 86 del año 1929, que contra la misma instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y, caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Gómez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Motril, de treinta y dos años de edad, estado soltero y profesión panadero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este

Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 5 del año 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Juez, *José Soler*.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Acuña Gutiérrez de Tovar, vecino que fué de Larache, hijo de Cayetano y de María, natural de Almería, de unos treinta años de edad, estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 421 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Juez, *José Soler*.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abdeselan Ben Alí Ben Aomar, vecino que fué de Arcila, hijo de Alí y de Erkia, natural de Aimin (Arcila), de veintinueve años de edad, de estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguien-

tes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario número 83 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto de diez sacos conteniendo desperdicios de arroz, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta población, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Juez, *Nicolás Fernández*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Manuel Tortosa Salmerón, vecino que fué de Villa Alhucemas, hijo de Manuel y de Avelina, natural de Enix (Almería), de treinta y ocho años de edad, de estado soltero y profesión comerciante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 150 del año actual, que contra el mismo instruyo por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Tomás López Zafrá*.

---

Don Nicolás Fernández Padial, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abdelkader Ben Mohamed Thami, vecino que fué de Arcila, hijo de Mohamed, de veinticinco a treinta años de edad,

de estado soltero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 107 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de robos, de cuya prisión podrá librarse si presta fianza por 500 pesetas en cualquiera de las clases admitidas por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta ciudad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—  
El Juez *Nicolás Fernández*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---